

Radicado. 344.2019 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante. CESAR ANTONIO RAMIREZ BEDOYA.
Demandada. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ MARINA GIL MANRIQUE.

Constancia secretarial. Al despacho a la señora Jueza informando que desde esta secretaría se procedió a notificar a la curadora ad-litem YULI TATIANA CONTRERAS ARCE el día 7 de junio de 2022, a su cuenta electrónica registrada en el SIRNA: LYTATIANA22@GMAIL.COM, conforme se dispuso en auto de la data 3 de junio de 2022, por lo que teniéndose en cuenta la regla prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el término de traslado de la demanda al profesional se cómputo desde el 10 de junio al 12 de julio hogaño; no obstante, la curadora se pronunció mediante correo electrónico del 22 de junio de 2022 aceptando el cargo encomendado y solicitó el link de expediente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de octubre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1784

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i). Se observa que MARIA GIL MANRIQUE, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 3 de junio anterior, esto es:

“(…) -Previo a estudiar el poder y la contestación arribada en nombre de MARIA JANETH GIL MANRIQUE, se REQUIERE a la interesada para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído remita a esta Célula Judicial las documentales que den cuenta de la calidad en la que interviene. (…)”

Por lo anterior, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a MARIA JANETH GIL MANRIQUE a través del siguiente correo electrónico: fehero8@gmail.com, para que arrime a este Despacho los documentos ordenados en auto del 3 de junio de 2022.

ii). Por otro lado, la petición elevada por el apoderado de la parte demandante – consecutivos 34 y 35 del expediente digita- entiéndase resuelta el día 14 de septiembre de 2022.

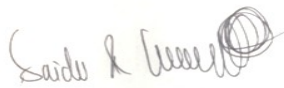
iii). ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no**

Radicado. 344.2019 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante. CESAR ANTONIO RAMIREZ BEDOYA.
Demandada. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ MARINA GIL MANRIQUE.

ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

iv). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.